

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**

Magistrada. Adriana Patricia Díaz Ramírez

Pereira, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 66001310300520180012901

Proceso: Verbal (RM)

Demandantes: Diana Carolina Noreña Gómez y o.

Demandadas: EPS Salud Total y o.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en el asunto de la referencia, pero de la detenida revisión del expediente, se hace necesario, en aras de garantizar el derecho de defensa de los interesados, solicitar del Juzgado Quinto Civil del Circuito local, la remisión del archivo registrado como "*Cuaderno No. 1 Principal, parte 2, folio 309, Aud. 372 CGP*", como quiera que el mismo no permite su reproducción.

Para ello, se concede el término de dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase,

La Magistrada,

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de
2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
17-02-2020

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O